

REVISTA DE DERECHO

AÑO XX

ABRIL-JUNIO DE 1952

N.º 80

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

ROLANDO MERINO REYES

ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA

JUAN BIANCHI BIANCHI

VICTOR VILLAVICENCIO G.

QUINTILIANO MONSALVE JARA

MARIO CERDA MEDINA



ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

LUIS E. CONTRERAS ABURTO

**ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEGISLACION
CIVIL SOVIETICA**

(Continuación)

CUARTA PARTE

**DE LAS OBLIGACIONES Y LOS CONTRATOS
Y DE LA PRESCRIPCION**

INTRODUCCION

En esta parte de nuestro trabajo trataremos, a grandes rasgos, de las transacciones o actos jurídicos, de las obligaciones y sus fuentes, contratos, en sus diversas formas, del enriquecimiento sin causa y de las obligaciones que emanan de los daños ajenos. Finalmente, nos referiremos a la prescripción.

Como se verá, es en estas materias donde mayormente se perciben las directivas seguidas por el legislador soviético al establecer sus normas: su afán de innovar; su noción particular del orden público, que comprende las finalidades del Estado obrero y campesino y la salvaguardia de los intereses de los trabajadores y de su Estado socialista; la limitación extrema del principio individualista de la libertad contractual; y la decisiva intervención que a los Tribunales y otros organismos del Estado les incumbe en la aplicación del Derecho.

Exponiendo con alguna extensión, dentro de la natural concisión de un trabajo como el presente, podremos llevar al conocimiento ilustrado de los lectores de esta Revista, la forma en que los "principios comunistas" referidos por varios autores se han aplicado en las importantes materias del Código Civil que al comienzo hemos enumerado (77).

CAPITULO PRIMERO DE LAS TRANSACCIONES

Transacciones.—Las transacciones, para el legislador soviético, son "los actos que tiendan a crear, modificar o extinguir relaciones de Derecho Civil". Para nosotros, esta definición comprende a los actos jurídicos. El Código Civil Soviético, los clasifica en unilaterales y recíprocos o convenios (78).

En cuanto a su forma, las transacciones pueden ser verbales o escritas y éstas, a su vez, se dividen en simples y certificados notariales. Las transacciones escritas requieren siempre de la firma de la persona que las lleve a cabo o de su representante.

La no observancia de las formalidades prescritas por la ley, acarrea la nulidad de la transacción sólo en el caso de que aquélla la hubiere previsto, lo que no hace más que demostrar una de las características generales de la legislación soviética: la ausencia de formulismos y el abandono inclusive de la terminología jurídica tradicional. Sin embargo, las partes pueden revestir sus transacciones de las formas que acuerden, en cuyo caso el acto sólo se considerará concluído después de haber sido otorgado en la forma indicada (79).

Nulidad por defecto de forma.—Algunos de los casos en que se produce nulidad por defectos de forma son los siguientes: El

(77) Arturo Alessandri R., Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo XXVI, Julio-Agosto de 1929, página 87. Sección Derecho; Luis Adduard, Obra citada; y Edouard Lambert, Obra citada, páginas 13 y siguientes.

(78) Artículo 26.

(79) Nota 2 al artículo 130 del Código Civil Soviético.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

245

contrato sobre derecho de edificar; la enajenación o dación en prenda del derecho de construcción; el contrato de prenda; la cesión de bienes a título gratuito, cuando ella exceda de mil rublos; los contratos de arrendamiento de las empresas del Estado o comunales; la procuración para la administración del patrimonio (80).

Por la nulidad de estos actos o transacciones, y dado que la ley considera la forma de éstas como parte esencial de las mismas, no surgen derechos ni obligaciones de ellas. Todas deberán ser declaradas nulas por el Tribunal, con independencia de las solicitudes y peticiones de las partes al respecto, y la nulidad da lugar a las consecuencias que indica el artículo 151 del Código Civil. Es decir, las partes quedan obligadas a restituir todo lo recibido en virtud del contrato y la parte responsable por error o negligencia al resarcimiento de los daños positivos patrimoniales que hubiesen sido causados por el contrato.

Excepción.—No obstante lo anteriormente dicho, en la Unión Soviética se ha resuelto que "la transacción que infrinja las disposiciones del artículo 29 del Código Civil, pero que, sin embargo, no fuese ilícita ni perjudicase manifiestamente a los intereses del Estado y que además fuese cumplida efectivamente por las partes en su integridad o en parte, podrá ser declarada válida por el Tribunal en interés de los trabajadores que la han celebrado, obligándose la parte interesada a normalizarla ante Notario, dentro del plazo que determine el Tribunal" (81).

"La necesidad extrema". — En lo tocante a la capacidad y a los vicios del consentimiento no existen grandes diferencias con nuestra legislación.

Así, por ejemplo, es nula la transacción celebrada por una persona que carezca en absoluto de capacidad para ejercer derechos, o que se encuentre transitoriamente en tal estado que no pudiese comprender el alcance de sus actos (82). Y en cuanto a

(80) Artículos 72, 79, 90, 138, 153 y 266.

(81) "Legislación Soviética Moderna", página 236.

(82) Artículo 31.

los vicios del consentimiento, denominados dolo, amenazas o violencia, error esencial y colusión del representante con el otro contratante, se concede el derecho al afectado para que solicite del Tribunal competente la anulación, total o parcial, de la transacción en que dichos vicios hayan incidido (83).

Es en lo relativo al vicio del consentimiento conocido en nuestra legislación como "lesión enorme", donde encontramos novedades dignas de notarse.

Sabido es que la lesión enorme sólo tiene aplicación en nuestro Derecho tratándose de bienes raíces (84).

En la Unión Soviética el campo de aplicación de la lesión enorme abarca todas las transacciones y se aplica, naturalmente, por la supresión de la propiedad inmueble raíz y por el desaparecimiento de la distinción entre bienes muebles y raíces, a todos los bienes y objetos jurídicos que están en el comercio.

M. Edouard Lambert ha escrito al respecto: "El artículo 33 del Código Civil ruso admite que los jueces anulen o rescindan, según los casos, los actos jurídicos manifiestamente perjudiciales ejecutados bajo la influencia de una necesidad suma o de una miseria extrema". Y prosiguiendo, dice que el Código ruso desarrolla en ese precepto las ideas que se encontraban ya en germen en el artículo 138 del Código Civil alemán y en la jurisprudencia inglesa (85).

Textualmente, el citado artículo 33 expresa: "Cuando una persona, movida por necesidad extrema, celebrase una transacción manifiestamente perjudicial para ella, el Tribunal, a solicitud de la víctima o de los órganos del Estado y organizaciones sociales competentes, podrá declararla nula o hacer cesar sus efectos futuros".

Esta institución, aplicación —a nuestro entender— de los principios de la lesión enorme, no nos es extraña, siendo innecesario referirnos a la legislación alemana o a la jurisprudencia inglesa. En las cátedras de Derecho Civil y en la doctrina ello ha sido ampliamente debatido, quedando sólo algunos pocos partidarios a

(83) Artículo 32.

(84) Artículo 1891 del Código Civil Chileno.

(85) Luis Adduard, "Código Civil Soviético", página 23.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

247

outrance del principio ya en derrota de la libertad contractual, movidos, naturalmente, por intereses privados muy poderosos, que luchan por la no ampliación de los principios de la lesión enorme a todos los actos jurídicos inter vivos.

Notabilísimo es el hecho de que no sólo al interesado esté entregada la acción de nulidad o rescisión. Incumbe también al Estado y a ciertas organizaciones sociales su ejercicio. Así, por ejemplo, "los funcionarios públicos quedan obligados a interponer demandas civiles para la declaración de nulidad de las transacciones perjudiciales (leoninas) concluidas por las familias de las personas movilizadas para acumplir el servicio militar en el Ejército Rojo o en la Flota Roja" (86).

Objeto y causa ilícitos.—El artículo 1.º del Código Civil Soviético establece que "los derechos civiles gozarán de la protección de la ley, fuera de los casos en que se ejerzan en contradicción con su finalidad económico-social". Este precepto, que demuestra —según Lambert (87)—, la aplicación hasta sus últimas consecuencias del principio de la función social de los derechos y que contiene, además, elementos elaborados por la doctrina sobre el abuso de los derechos, es el antecedente necesario y forzoso del artículo 30 del Código Civil.

"Es nula la transacción celebrada con un fin contrario a la ley o en fraude de ella, así como el acto que perjudique manifiestamente los intereses del Estado", dice el artículo 30 en cuestión.

Algunas de las aplicaciones de esta norma son obvias; pero hay otras que, siendo particulares, demuestran las finalidades o la teleología jurídica soviética.

Sabido es que, especialmente en el campo, se siguió una sostenida e intensa campaña para eliminar el capitalismo y sentar las bases de la hoy floreciente agricultura colectiva socialista, materializada en los koljoses. Ello presuponia la eliminación de los kulaks, clase de campesinos que podían arrendar y explotar el trabajo ajeno. Pues bien, el sistema socialista está firmemente es-

(86) Nota al artículo 33 del Código Civil.

(87) Ver: Luis Adduard, obra citada, página 23.

tablecido en el agro soviético, aparte de las granjas y grandes haciendas del Estado o sovjoses.

Pero era posible que se negociara con vistas a la especulación y la usura con los días de trabajo de los koljosianos. Para evitarlo se dictaron disposiciones especiales.

El legislador soviético distinguió aquellos casos en que la finalidad es la explotación y la usura, de aquellos en que, tratándose de convenios sobre días de trabajo celebrados por trabajadores, no existe tal finalidad.

Con respecto a los primeros, esto es, tratándose de cualesquiera convenios, celebrados en forma escrita o verbal, que tengan por objeto la compra o adquisición a cualquier otro título, de los días de trabajo de los koljosianos y que tengan por finalidad apropiarse el producto de un trabajo no ganado por la persona que lo adquiere, se les declara contrarios a la ley y no deben cumplirse por ninguna de las partes.

En los otros casos señalados, además de la nulidad, se producen las consecuencias a que se refiere el artículo 147 del Código Civil.

Este artículo, de aplicación general en los casos del artículo 30, esto es, en aquellos de nulidad del contrato, por ser contrario a las leyes o por tender manifiestamente a lesionar los intereses del Estado, prescribe que ninguna de las partes tendrá derecho a exigir de la otra la devolución de lo que ya hubiese prestado, en virtud del mismo. El enriquecimiento indebido se cobrará a favor del Estado.

Prohibición del autocontrato.—Como en la generalidad de las legislaciones, las transacciones pueden celebrarse por medio de representantes, surgiendo obligaciones y derechos para los representados, siempre que los representantes obren dentro de la órbita de sus poderes (88).

Al tratar del mandato, nuestro Código Civil, no obstante que prohíbe al mandatario comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, y vender de lo suyo al mandante lo que éste le

(88) Artículos 38 y 39.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

249

ha ordenado comprar, autoriza en cierta forma el autocontrato, o sea, el contrato consigo mismo, en que una persona se desdobra en dos partes, obrando por sí mismo y como representante legal de otro. Esto está claro en los artículos 2144 y 2145 de nuestro Código Civil.

El Código Civil Soviético es en esto intransigente. Establece simplemente que el "representante no puede concluir, a nombre del representado, actos consigo mismo ni con terceras personas, a quienes simultáneamente represente también". O sea, que en este artículo 40 el legislador soviético va más allá que nuestro propio legislador, en cuanto prohíbe algunas compraventas por autocontrato. En efecto, prohíbe aún aquellas transacciones que podrían ser perfeccionadas por una sola persona que reúne o puede reunir dos o más representaciones de terceros.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES

Fuentes de las obligaciones.—Las fuentes de las obligaciones en el Derecho Soviético son los contratos y las demás fuentes señaladas en la ley, especialmente el enriquecimiento sin causa o injusto y el daño causado por una persona a otra (89).

Si recordamos que en nuestro Derecho las fuentes de las obligaciones son el contrato, el cuasicontrato, el delito, el cuasidelito y la ley, encontraremos que existe gran semejanza entre ambas clasificaciones. Concretamente, las dos fuentes principales en el Derecho Soviético son el contrato y la ley. Esta última comprende varias otras fuentes; pero las dos principales proceden del enriquecimiento sin causa y de los delitos.

En virtud de la obligación, una persona, el acreedor, tiene el derecho de exigir de otra persona, el deudor, que ejecute una acción determinada, en particular, la entrega de las cosas o el pago de dinero, o que se abstenga de ejecutarla, según previene el artículo

(89) Artículo 106.

107 del Código Soviético. Surge de aquí también la clasificación de las obligaciones en de dar, de entregar, de hacer y de no hacer.

En general, puede decirse que en cuanto a las obligaciones alternativas, solidarias e indivisibles; en cuanto al plazo y condición; en cuanto a la forma de cumplimiento, total o parcial, de las obligaciones; en cuanto al lugar del cumplimiento, a la mora, a los perjuicios y otras modalidades de las obligaciones, asimismo como a su extinción, no existen diferencias especiales con nuestra legislación (90).

En lo tocante a ciertas cauciones, como la prenda y la fianza, se establece, no obstante, una disposición especial. En efecto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 127 del Código Civil Soviético, "la fianza y la prenda constituídas por tercera persona para el aseguramiento de la obligación, desaparecen al ser cedida la deuda, si el que constituyó la prenda o el fiador no manifestaren su acuerdo para responder también al nuevo poder".

Obligaciones que nacen de contratos.—Los contratos nacen cuando entre las partes se ha producido acuerdo sobre los siguientes puntos: el precio, el plazo y el objeto del contrato, así como sobre todos aquellos respecto de los cuales, conforme a la declaración previa de una de las partes, haya de mediar acuerdo entre ambos.

Tenemos, entonces, que además de los puntos esenciales señalados en la misma ley —artículo 130, en especial—, las partes pueden, en declaración previa, acordar o proponer puntos que deben cumplir para que medie el acuerdo de voluntades denominado contrato.

Pero también, como lo vimos al tratar de las transacciones, estos contratos requieren en ciertos casos forma escrita (91). En ellos, cuando la ley prescribe el otorgamiento notarial obligatorio del contrato, éste se considerará concluido desde la fecha de la certificación notarial, a menos que la ley disponga lo contrario. Hay más todavía; como las partes pueden acordar voluntariamente

(90) Artículos 108 a 129.

(91) Artículos 26 y siguientes.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

251

dar forma escrita u otra cualquiera a sus actos jurídicos (92), el contrato no se considera concluído sino después de haber sido otorgado en la forma indicada (93).

Oferta por teléfono.—Los tratadistas tradicionales no estuvieron en situación de referirse a las ofertas por teléfono.

El legislador soviético, en cambio, se encontró ante la necesidad de hecho de dar una solución al problema jurídico que tales ofertas, producto de la vida moderna, plantean. En nota al artículo 131 —que se refiere a la oferta a persona presente sin fijación de plazo, y en el cual resuelve o declara que dicha oferta sólo obliga al oferente en caso de aceptación inmediata—, se trata del asunto.

La solución es clara y sencilla, "el ofrecimiento por teléfono se considera hecho a una persona presente".

Forma escrita en relación con la cuantía.—Por regla general, todo contrato cuya cuantía exceda de 500 rublos ha de llevarse a cabo en forma escrita, salvo los casos especialmente previstos en la ley, según dispone el artículo 136.

Como sanción a la falta de forma escrita, se ha establecido que la inobservancia de este precepto priva a la parte, en caso de litigio, del derecho a invocar la prueba testifical sobre la existencia del contrato, pero no del derecho a aducir pruebas escritas (94). Es decir, en este caso, el legislador soviético aplica idéntico principio que el contenido en los artículos 1708 y 1709 del Código Civil chileno.

Excepcionalmente, tratándose de contratos de instituciones y empresas del Estado, se admite la celebración de contratos hasta la suma de 1.000 rublos sin forma escrita. Igualmente se les admite sin certificación notarial en las transacciones relativas a operaciones de depósito, préstamo y comisión de las instituciones de crédito; en las compraventas al contado; en los contratos de segu-

(92) "Legislación Soviética Moderna", página 236.

(93) Nota 2 al artículo 130 del Código Civil Soviético.

(94) Nota al artículo 136.

ro; en la promesa de contrato; en los contratos sobre transmisión del derecho de autor; y en las transacciones relativas al comercio exterior hechas por organizaciones controladas por el Comisariato de Comercio Exterior (95).

Excepción de contrato no cumplido.—Esta excepción se encuentra también establecida en el Derecho Soviético, en el artículo 139 de su Código Civil que dispone: "En los contratos bilaterales (sinalagmáticos) cada parte tiene el derecho de negar a la otra su prestación, hasta que ella misma reciba la que le es debida por la otra parte, si no derivase de la ley, del contrato o de la propia naturaleza de la relación jurídica, la obligación para una parte de efectuar su prestación, antes de la contraprestación del otro contratante".

O sea, que la excepción tiene también sus salvedades o excepciones, que son las que provienen de las causas que la misma disposición señala.

Cláusula penal. Facultad del Tribunal.— La cláusula penal consiste en la obligación, respecto de alguno de los contratantes, de pagar al otro una cantidad de dinero u otro valor patrimonial, en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso del contrato (96).

Siguiendo los principios básicos de toda la legislación soviética, al Tribunal se concede facultad para reducir, previa solicitud del deudor, una cláusula penal que exceda considerablemente los perjuicios efectivamente causados al acreedor. En este caso, el Tribunal tomará en consideración: el grado en que la obligación fuese cumplida; la situación económica de las partes; y el interés del acreedor, entendiéndose por interés no sólo el patrimonial (97).

Con respecto a esta disposición se han producido sentencias del Tribunal Supremo de la R. S. F. S. R., del año 1926, que se han referido a la facultad judicial de "reducir" la cláusula penal. En

(95) Artículo 137.

(96) Artículo 141.

(97) Artículo 142.

tesis, ese alto Tribunal ha dicho que los tribunales carecen de la facultad de "eximir" de la estipulación penal prevista en el contrato al deudor, si el demandante no sufrió perjuicios.

Una de esas sentencias examina la finalidad de la estipulación, que presenta, según ella, dos aspectos: como indemnización de perjuicios y como garantía del contrato. "Por estas consideraciones —afirma—, la exención total de la obligación de pagar la estipulación penal, cuando el demandante no sufrió perjuicios y quedó comprobado el incumplimiento del contrato o su cumplimiento deficiente por el demandado, equivale a privar al primero de las garantías que se establecieron en el contrato mismo, a fin de asegurar su cumplimiento, lo cual no es adecuado al fin, desde el punto de vista del papel económico, de la estipulación penal en nuestro comercio. Ello lleva consigo —termina diciendo la sentencia en cuestión—, el relajamiento de la disciplina contractual, y por ello es inadmisibles" (98).

CAPITULO TERCERO

LOS CONTRATOS

Generalidades.—Hemos dicho antes que la legislación soviética comprende todas o casi todas las instituciones que consagra el resto de la legislación comparada y en particular la nuestra. Así, es hasta cierto punto curioso comprobar identidad inclusive de reglamentación en los contratos, tales como los de arrendamiento, compraventa, préstamo, empresa, fianza, mandato —con sus dos formas especiales, la procuración y la comisión—, sociedad y seguros, con la sola y gran diferencia que surge del distinto sistema social y económico a que los preceptos y normas correspondientes se aplican.

Arrendamiento.—En virtud del contrato de arrendamiento de cosas, establece el artículo 152, una parte (arrendador) está obligada a ceder a la otra (arrendatario) determinados bienes

(98) "Legislación Soviética Moderna", página 242, Notas al artículo 142.

para su uso y disfrute temporal, a cambio de una remuneración también determinada.

El precio puede consistir: en pagos periódicos en dinero o especies; en el descuento de la parte convenida de los productos, de los objetos fabricados, de la superficie útil de los locales o de los ingresos en dinero; en servicios determinados; en una combinación de las formas de pago indicadas (99). En los contratos de arrendamiento de viviendas para trabajadores no podrá estipularse un alquiler por encima de las tarifas establecidas por los Comités Ejecutivos Locales (100). Estas tarifas, según resolución del poder central, no pueden exceder del 5% del salario o entradas del arrendatario.

Los contratos que excedan de un año deben celebrarse por escrito. Su plazo máximo es de 12 años, prorrogables (101).

En cuanto a las reparaciones locativas a que se refiere el artículo 1970 de nuestro Código Civil, ellas corresponden al arrendatario, salvo que establezcan lo contrario la ley o el contrato (102); pero las reparaciones capitales incumben, con la misma salvedad, al arrendador, pudiendo el arrendatario hacerlas por sí mismo cuando el arrendador no las hiciere, en cuyo caso se le faculta para computar su costo en la cuenta del alquiler y para exigir el resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento (103).

Compraventa.—“Por el contrato de compraventa —expresa el artículo 180 del Código Civil Soviético— una de las partes (el vendedor) se obliga a traspasar la propiedad de un bien a otra (comprador) y ésta se obliga a recibir dicho bien y a pagar el precio convenido”.

Por regla general, pueden ser objeto de compraventas todos los bienes no excluidos del comercio.

(99) Artículo 165.

(100) Artículo 166.

(101) Artículos 153 y 154.

(102) Artículo 161.

(103) Artículo 159.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

255

Las viviendas no municipalizadas o desmunicipalizadas podrán ser objeto de compraventa, a condición de que: 1.º—Como resultado de dichos contratos, el comprador, su cónyuge e hijos menores, no posean dos o más propiedades inmuebles; 2.º—No se haga la enajenación de más de una propiedad inmueble durante el plazo de tres años, a nombre del comprador, de su cónyuge e hijos menores.

De inmediato se divisan los principios fundamentales del sistema socialista soviético: evitar la concentración de la propiedad raíz en pocas manos y darle a los bienes una mejor destinación social.

Como en Chile, la promesa de compraventa ha de constar por escrito y debe, además, celebrarse ante Notario, señalándose el plazo máximo de seis meses para llevar a efecto la compraventa definitiva (104). En caso negativo la promesa caduca.

En caso de incumplimiento de la promesa de compraventa de edificios por una de las partes, la otra puede recurrir al Tribunal, el cual podrá u ordenar que se perfeccione el contrato o que se le rescinda con las indemnizaciones de perjuicios que se aplican conforme al sistema del Código Soviético.

El comprador, en el caso de incumplimiento del vendedor, puede elegir sus acciones: o exigir el cumplimiento cabal y completo del contrato o su rescisión. En ambos casos con resarcimiento de daños.

Préstamo.—“Por el contrato de préstamo —dice el artículo 208 del Código Civil Soviético— una parte (prestamista) entrega a otra (prestatario) dinero o cosas genéricamente determinadas, y el prestatario se obliga a devolver al prestamista la suma de dinero recibida o una cantidad de cosas igual a la tomada en préstamo, del mismo género y calidad, con o sin intereses”.

Los intereses son exigibles sólo cuando ellos hubieren sido estipulados en el contrato y se calculan sobre la cuantía del crédito. Su pago, a falta de acuerdo, deberá hacerse mes a mes.

(104) Artículo 182 a).

Cualquiera que fuere su cuantía, la promesa de contrato de préstamo debe hacerse por escrito; y el contrato mismo, cuando exceda de 500 rublos deberá formalizarse también por escrito.

El prestatario tiene derecho a impugnar total o parcialmente la validez del contrato de préstamo, probando que no recibió efectivamente el dinero u otros bienes o que los recibió en cantidad inferior. Tratándose de préstamos superiores a 500 rublos no puede emplearse, sin embargo, la prueba testimonial.

Empresa.—Por el contrato de empresa —establece el artículo 220— una parte (contratista) se obliga a hacer, a su riesgo, un trabajo determinado por encargo de otra parte (contratante) y esta última se obliga a remunerar la ejecución del trabajo.

El título respectivo de las obligaciones en el Código Civil Soviético, contiene una completa reglamentación del contrato de empresa, que lo hace aplicable a las situaciones de la vida actual no sólo en el Estado Socialista Soviético, sino que también, según nos parece, en cualquier Estado sujeto a las legislaciones tradicionales.

Fianza.—Por el contrato de fianza, una persona, llamada fiador, se compromete respecto del acreedor de un tercero a responder por éste, total o parcialmente, del cumplimiento de una obligación determinada que dicho tercero debe cumplir. Esto prescribe el artículo 236 del Código Civil Soviético.

La simple recomendación o el informe sobre la solvencia del deudor, sin la intención formalmente manifestada de obligarse junto a él, no constituye fianza.

En nuestro Derecho, por disponerlo así el artículo 2516 del Código Civil, la acción hipotecaria, y las demás que proceden de una obligación accesoria, prescriben junto con la obligación a que acceden. Lo dicho de la hipoteca se aplica a la fianza, pues, por lo demás, como lo afirma don Luis Claro Solar, "salvo que la ley establezca expresamente otra cosa, la suerte de las obligaciones accesorias está subordinada a la suerte de la obligación a que acceden; se extinguen cuando ella se extingue" (105).

(105) Luis Claro Solar, "Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado". Tomo X, página 547.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

257

En la Unión Soviética, en cambio, la fianza —obligación accesoria— se extingue independientemente de la obligación principal que cauciona. Tal resulta del artículo 250 del Código Civil Soviético, que establece que la fianza se extinguirá si el acreedor no hubiese interpuesto la demanda contra el fiador dentro del plazo de tres meses a contar desde el vencimiento de la obligación principal. Si el plazo de vencimiento de la obligación no constase, a falta de otro acuerdo la responsabilidad del fiador prescribirá al cabo de un año, desde el día de la celebración del contrato de fianza.

Puede desprenderse de lo anterior que las obligaciones derivadas de la fianza, cuando no aparece la fecha de vencimiento de la obligación principal, prescriben en un año, contado desde la celebración de la fianza; y en tres meses, contados desde el vencimiento de la obligación principal, si el acreedor no interpone demanda, en caso de que la fecha del vencimiento aludido sea conocida.

Esta disposición, que hace excepción al principio de que las obligaciones accesorias siguen la suerte de la principal, es muy notable y revela también el espíritu general del legislador soviético.

Mandato:—“En virtud del contrato de mandato, una persona (mandatario) se obliga a ejecutar en nombre y por cuenta de otra (mandante) los actos que le fuesen encomendados por ésta”. Así lo dice el artículo 251.

El mandato en la legislación soviética no es siempre remunerado, a diferencia de nuestra legislación en que se debe pagar, a falta de estipulación; la usual (106).

Las causales de extinción del mandato son, en general, las mismas que en todas las legislaciones. Por razones de carácter económico se establece, no obstante, que tratándose del mandato para dirigir una empresa mercantil o industrial, éste no termina por la muerte del mandante, debiendo el causahabiente hacerlo cesar por revocación (107).

(106) Artículo 2158, N.° 3.° del Código Civil Chileno.

(107) Artículo 261.

En caso de muerte del mandatario, sus herederos tienen la obligación de poner el hecho en conocimiento del mandante y de adoptar las medidas necesarias para su defensa (108).

Procuración.—Se da el nombre de procuración al documento escrito en que consta el mandato y que se llama también poder. Este poder o procuración debe ser otorgado notarialmente cuando el acto o actos encomendados deban formalizarse ante un órgano del Estado o funcionario público, bajo pena de nulidad, salvo las excepciones legales (109).

En cuanto al plazo, la procuración puede estipularse por un plazo máximo de tres años. Si no se señalare plazo, éste será de un año, según dispone el artículo 268.

Según hemos visto en el capítulo primero de esta Cuarta Parte, el autocontrato está prohibido, por lo que nos remitimos a lo allí expuesto (*).

Contrato de comisión.—“Por el contrato de comisión, una persona (comisionista) se obliga por encargo de otra (comitente) a hacer, mediante remuneración, una o más transacciones en nombre propio, pero por cuenta del comitente” (110).

Como se ve, este tipo de mandato es siempre remunerado al igual que en nuestro Derecho (111).

La comisión presenta ciertas características dignas de mención, tales como el derecho de prenda legal a favor del comisionista y la facultad que a éste se concede para aprovecharse de las condiciones más ventajosas del contrato.

En este último sentido, nuestro Código Civil, en el artículo 2174, le prohíbe expresamente al mandatario apropiarse de lo que exceda el beneficio o de lo que aminore el gravamen. El legislador soviético, en cambio, ordena que “si el comisionista celebrase contrato con tercera persona, en condiciones más ventajosas que las

(108) Artículo 263.

(109) Artículos 264 y 265.

(*) Véase páginas 248-249 de este mismo número de la Revista.

(110) Artículo 275 a).

(111) Artículo 239 del Código de Comercio.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

259

indicadas por el comitente, todo el provecho será en favor del comisionista" (112).

Al comisionista se concede el derecho legal de prenda y de retención sobre bienes del comitente para asegurar las sumas que el comitente le adeude, de acuerdo con lo que prescribe el Código Civil en sus artículos 275 o) y 275 p).

Sociedad.—El Código Civil Soviético trata de la sociedad simple, de la sociedad colectiva, de la sociedad en comandita, de la sociedad de responsabilidad limitada y de la sociedad por acciones.

"Por el contrato de sociedad —dice el artículo 276— dos o más personas se obligan recíprocamente a reunir sus aportaciones y a obrar en común, para lograr un fin económico también común". Las aportaciones pueden consistir en dinero, bienes u otra clase de servicios.

En general, las disposiciones relativas a las sociedades son muy semejantes a las de nuestra legislación.

Así, se entiende por **sociedad colectiva** aquella en que todos los socios ejercen el comercio o la industria bajo una firma común, y responden con todo su patrimonio de las deudas de la sociedad como deudores solidarios.

Sociedad en comandita es la que se constituye para ejercer bajo una firma común el comercio o la industria y que se compone de uno o varios miembros que responden para con los acreedores de la sociedad con la totalidad de su patrimonio (socios de responsabilidad ilimitada), y de uno o varios partícipes cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones a la sociedad (socios comanditarios).

Sociedad de responsabilidad limitada es aquella en que todos sus miembros ejercen el comercio o la industria bajo firma común, y responden de las deudas de la sociedad no sólo con sus aportaciones a la misma, sino con su patrimonio personal, pero en una proporción igual para todos los asociados, con respecto a la aportación de cada uno de ellos.

(112) Artículo 275 g).

Las sociedades por acciones, similares a nuestras sociedades anónimas, están entregadas en todo a un Estatuto determinado por el Comité Central Ejecutivo y el Consejo de Comisarios del Pueblo de la U. R. S. S.

Se comprende que, dada la importancia económica que ellas pueden adquirir aún en la Unión Soviética, estas sociedades por acciones estén reguladas especialmente por el poder central, pues es conocido el hecho de que en el mundo capitalista la forma externa que toman todos los monopolios privados que rigen la economía es la de sociedades anónimas.

Las sociedades de responsabilidad limitada eliminan sólo la solidaridad; mas no limitan —como en nuestro Derecho— la responsabilidad de los socios al monto de sus aportes, sino que a su parte o interés en la sociedad, pero en cierto sentido ilimitadamente por partes alicuotas.

Seguros.—“Por el contrato de seguro, una parte (el asegurado) se obliga a pagar la cantidad convenida (prima de seguro) y la otra (el asegurador), para el caso de que se produzca el acontecimiento previsto en el contrato (riesgo asegurado), se obliga, tratándose del seguro de bienes, a indemnizar al asegurado o a tercera persona (beneficiario) por los daños sufridos, dentro de los límites de la cantidad estipulada en el contrato (suma asegurada), y tratándose del seguro de personas, a pagar la suma garantizada por el seguro”. Así lo dispone textualmente el artículo 367 del Código Civil Soviético.

De este artículo del Código Civil se desprende una gran clasificación de los seguros: seguro de bienes y seguro de personas. Para ambas formas se requiere su celebración por escrito, bajo la pena de nulidad.

En el seguro de bienes se permite asegurar el monto exacto, no más; y en los casos en que no se asegure el monto total, se permite el seguro complementario con otro asegurador hasta el monto total del interés del asegurado; pero para la validez del seguro complementario se requiere forzosamente del consentimiento escrito del primer asegurador (113).

(113) Artículo 374.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

261

En el seguro de personas, se admite el seguro individual y colectivo, personal o de terceros. Tratándose de este último, se requiere el consentimiento escrito del beneficiario, salvo en el colectivo (114).

De los daños ocasionados por guerra internacional o civil, salvo estipulación en contrario, no responde el asegurador, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 349.

Finalmente, diremos que todas las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en dos años.

(Continuará)

* * * * *